NOTA INFORMATIVA:
reducción de la jornada laboral en una hora durante la "semana grande" de las fiestas.

ANTECEDENTES

El Reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, aprobado por Decreto 72/2013, de 11 de septiembre, dispone en su artículo 4.1.c) que "*el personal que preste servicios en centros ubicados en concejos que efectúen declaración de semana grande de fiestas, o semana de fiestas patronales de la localidad en que radique el centro en que prestan servicios, disfrutarán durante la misma, y acomodada a las necesidades del servicio, de una hora de reducción de jornada. Cuando, por razones de organización del servicio, esta reducción no pueda disfrutarse durante las mencionadas semanas, el citado personal podrá acordar otras fechas de disfrute con la dirección del centro o jefatura de la correspondiente unidad administrativa*". Del mismo modo, el apartado 7 de la Cláusula Tercera del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias en materia de horario, vacaciones, permisos y régimen de ausencias de sus empleados públicos, ratificado por Acuerdo de 30 de abril de 2013, del Consejo de Gobierno prevé idéntica reducción.

Por su, parte, las Instrucciones sobre el régimen de vacaciones, permisos y otros aspectos relativos a las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias y de sus organismos y entes públicos, aprobadas por Resolución de 4 de septiembre de 2018, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, establecen. concretamente, en su instrucción segunda relativa a las "*Especialidades en materia de jornada*" d, lo siguiente:
"1. El personal que preste servicios en centros ubicados en concejos que declaren la semana grande de fiestas o semana de fiestas patronales de la localidad en que radique el centro, disfrutarán durante la misma y conforme a las necesidades del servicio de una hora de reducción de jornada. Cuando por razones de organización del servicio esta reducción no se pueda disfrutar en esas fechas, el personal podrá acordar otras con la dirección del centro o jefatura de la correspondiente unidad administrativa.
2. La determinación de cuál sea la semana grande o la semana de fiestas patronales en cada concejo puede venir dada por la tradición sin necesidad de declaración formal por parte de la corporación municipal.
3. Esta especialidad en materia de jornada durante la semana grande o semana de fiestas patronales es compatible con otras especialidades o reducciones de jornada que pueda disfrutar el personal con jornada a tiempo completo. Para el personal contratado a tiempo parcial, se efectuará el reconocimiento proporcional.

En consecuencia, próxima la celebración en Gijón de las fiestas en honor a la Virgen de la Asunción (conocidas popularmente como Fiestas de Begoña), el día 15 de agosto, y en Oviedo, de las fiestas en honor de San Mateo, el día 21 de septiembre, y dado que, las fiestas en otros concejos en los que se encuentran ubicados centros de trabajo de esta Administración y de sus organismos y entes públicos, se celebran en fechas diferentes,

INFORMO:

Primero.- Que procede la reducción de una hora diaria en la jornada laboral actualmente vigente, durante la denominada "semana grande" de las Fiestas de Begoña en Gijón, comprendida entre los días 9 y 15 de agosto, ambos inclusive y de las fiestas de San Mateo en Oviedo, comprendida entre los días 15 y 21 del mes de septiembre, ambos inclusive, para los empleados públicos de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, cuyo centro de trabajo esté ubicado en el municipio de Gijón y de Oviedo, respectivamente.

Segundo.- Que, asimismo, procede la reducción de una hora diaria en la jornada laboral actualmente vigente durante la denominada "semana grande," para los empleados públicos de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, cuyo centro de trabajo esté ubicado en un concejo diferente a Gijón y Oviedo.
La determinación de la "semana grande" se hará en los términos previstos en la instrucción Segunda de las aprobadas por la Resolución de 4 de septiembre de 2018, de la Consejería de Hacienda y Sector Público y comprenderá los siete días previos al último de las fiestas, incluyendo éste en su cómputo.

Tercero.- Que dicha reducción será aplicable al inicio o al final de la jornada, con respeto a la parte fija del horario, de obligada asistencia, entre las 9 y las 14 horas.
En aquellos Organismos donde esté establecido el sistema de turnos, sus responsables adoptarán las medidas oportunas para garantizar la aplicación de esta reducción de jornada a todos los colectivos de empleados públicos sin que se altere, en ningún caso, la debida cobertura y funcionamiento del servicio público.

La presente nota informativa se ha de trasladar a las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías y órganos equivalentes de organismos y entes públicos para su conocimiento y máxima difusión entre el personal a su cargo.

Oviedo, a la fecha de la firma digital
EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

RODRIGUEZ FERNANDEZ MIGUEL ANGEL - DNI 09778691B

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ FERNANDEZ MIGUEL ANGEL - DNI 09778691B
Fecha: 2023.08.04 13:47:36 +02'00'

Fdo: Miguel Ángel Rodríguez Fernández